



PROCESO EJECUTIVO N° 446503189001 20220 00004 00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar, 7 de septiembre de 2022. Al Despacho de la sra Juez, la Demanda Ejecutiva de Mayor Cuantía, promovida por Constructora BG Limitada, contra Aguas del Sur de La Guajira S.A.S. E.S.P., comunicándole que las partes solicitaron la terminación del proceso, se reconozca a la empresa Ingeniería Total Servicios Públicos S.A.S. E.S.P. como cesionario de los derechos litigiosos y personería al doctor Rubielo Antonio Cantillo Bolaño como apoderado de la empresa cesionaria, además la conversión de los Depósitos Judiciales que se encuentran consignados en la cuenta del Juzgado Segundo Administrativo de Riohacha – La Guajira. Se deja constancia que la solicitud de cesión de derechos litigiosos se solicitó al Juzgado Segundo Administrativo de Riohacha a la cual no se le ha dado el trámite correspondiente. Sírvase disponer.

ENRIQUE ALFREDO BENJUMEA FRAGOZO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Juan del Cesar – La Guajira, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós
(2022)

Previo a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, procede el Despacho a resolver la viabilidad de reconocer a la empresa Ingeniería Total Servicios Públicos S.A.S. E.S.P. como cesionaria de los derechos litigiosos de Aguas del Sur de La Guajira S.A.S. E.S.P.

El 22 de septiembre de 2021, el doctor Rubielo Antonio Cantillo Bolaño, en calidad de apoderado judicial de la empresa Ingeniería Total Servicios Públicos S.A.S. E.S.P., solicitó que se tuviera como parte, en su calidad de subrogatario de los derechos litigiosos de Aguas del Sur de La Guajira S.A.S. E.S.P. en liquidación, en condición de cesionaria, según lo establecido en el contrato de cesión de derechos litigiosos aportado en la solicitud y que fue firmado por las representantes legales de ambas empresas y debidamente autenticado, por lo tanto considera el Despacho que es procedente la solicitud y accederá a ello.

Así mismo, se ordenará oficiar al Juzgado Segundo Administrativo de Riohacha, con el fin de que remita a este Juzgado, el título de depósito judicial que se encuentra a su orden dentro del proceso ejecutivo No. 44-002-33-40-002-2018-0005-00. Demandante Constructora B.G.I. - Demandado Aguas del Sur de la Guajira S.A.S E.S.P., como quiera que ese deposito judicial hace parte de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar (La Guajira)**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,



RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión de derechos de la empresa Aguas del Sur de La Guajira S.A.S. E.S.P. en calidad de cedente a la empresa Ingeniería Total Servicios Públicos S.A.S. E.S.P. en calidad de cesionario.

SEGUNDO: OFICIESE por secretaria al Juzgado Segundo Administrativo de Riohacha – La Guajira, con el fin de que remita a este Juzgado, el título de depósito judicial que se encuentra a su orden dentro del proceso ejecutivo No. 44-002-33-40-002-2018-0005-00. Demandante Constructora B.G.I. - Demandado Aguas del Sur de la Guajira S.A.S E.S.P.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor Rubielo Antonio Cantillo Bolaño, identificado con cédula de ciudadanía Ni. 17.808.941 de Riohacha y portado de la Tarjeta Profesional No. 304.294 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la empresa Ingeniería Total Servicios Públicos S.A.S. E.S.P.

Una vez ejecutoria el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para pronunciarse sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOLY LUZ ROMERO TORRES

Juez

LRT/EG

Firmado Por:
Loly Luz Romero Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
San Juan Del Cesar - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daa13bbdef76d59b07b640b086f25ea8e271d1a6015af2a8881a004d0ab1473b**
Documento generado en 21/09/2022 03:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>